



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

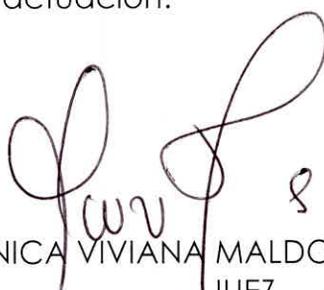
PROCESO No. 110014003066-2022-01731-00  
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., - 9 FEB 2024

Acéptase la renuncia KAROL VANESSA PEREZ MENDOZA, y de conformidad con el artículo 76 del C.G.P. y de otro lado, se niega por improcedente la corrección del mandamiento de pago, en cuanto al reconocimiento de la apoderada de la parte actora, dado que conforme con el artículo 75 del C.G. del P, solo puede actuar un solo apoderado y al momento de reconócele personería se verificó la existencia y representación de la sociedad PUNTUALMENTE S.A.S. No obstante, se reconoce personería EVA GISELLE MORENO GIRALDO quien actúa como representante legal de la entidad en cita y se acepta la renuncia.

Con fundamento en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante a fin que dentro del término de treinta (30) días, proceda a efectuar la notificación personal a la parte demandada, so pena de decretarse la terminación por DESISTIMIENTO TÁCITO en la presente actuación.

NOTIFÍQUESE

  
MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ  
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE	
BOGOTÁ D.C.	
SECRETARÍA	
Bogotá D.C.	12 FEB 2024 HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° 018 de la fecha fue notificado el auto anterior.	
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaría	

ncrr